

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

Los suscritos, **ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.952.191 expedida en Yotoco – Valle del Cauca, actuando en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y como tal Representante Legal de **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** vocera del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**, administrado en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 006 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, identificado con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**, de una parte, y por la otra, _____, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, quien actúa en su calidad de _____ y como tal de Representante Legal de _____, identificada con NIT. _____, constituida mediante _____, quien en adelante se denominará **EL OPERADOR**, y quienes en conjunto se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) en su artículo 13, modificado y adicionado por el artículo 46 de la Ley 2069 de 2020, ordenó la unificación del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y de la Unidad de Desarrollo e Innovación en los siguientes términos:

***"ARTÍCULO 13. INNPULSA COLOMBIA.** Unifíquense en un solo patrimonio autónomo el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la Unidad de Desarrollo Empresarial creados por las Leyes 590 de 2000 y 1450 de 2011, que se denominará INNPULSA COLOMBIA. Este patrimonio autónomo se regirá por normas de derecho privado, y será administrado por la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fije el Gobierno Nacional.*

INNPULSA COLOMBIA será el patrimonio autónomo del Gobierno Nacional, mediante el cual las sociedades y entidades que integran la rama ejecutiva del poder público en el orden Nacional, ejecutarán los programas, instrumentos y recursos para el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

emprendimiento y el desarrollo empresarial con énfasis en emprendimiento e innovación empresarial en el país, que les sean asignados o deban desarrollar en el marco de sus competencias y funciones, sin perjuicio de sus obligaciones legales, judiciales y constitucionales, conforme a la reglamentación que se expida el Gobierno Nacional en la materia, la cual deberá incluir un proceso de implementación por etapas..."

SEGUNDA: De conformidad con lo ordenado en el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo 375, estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de BANCÓLDEX.

TERCERA: El artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 por medio de la cual "se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017", estableció que "Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales".

CUARTA: En razón a la autorización legal impartida y por definición de política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bancóldex, Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial de Bancóldex, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 el contrato de cesión del Convenio 375 de 2015, con efectos a partir del 1º de abril de 2017.

QUINTA: Una vez celebrado el Contrato de Cesión de Posición Contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex S.A. celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración número 006-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**, por parte de Fiducoldex, quien actúa como vocera de este.

SEXTA: INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN promueve el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad.

Para cumplir con este objetivo **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales, en consecuencia, su gestión se enfoca en:

- Desarrollar iniciativas que promuevan la mentalidad y cultura emprendedora, y el estudio sobre emprendimiento e innovación empresarial, con el fin de promover y fortalecer esta actividad en el país. De igual manera, podrá articularse con entidades públicas y privadas, para construir programas que permitan fortalecer las estrategias académicas y de investigación existentes en el país sobre emprendimiento e innovación empresarial.
- Crear comunidad: promover el acercamiento de los empresarios colombianos para que trabajen en equipo y se sientan parte de un propósito común, capaz de generar crecimiento económico y prosperidad para el país y facilitar la articulación de sus capacidades creativas, técnicas y financieras con los demás actores del ecosistema.
- Favorecer el emprendimiento y la innovación empresarial: diseñar y ejecutar instrumentos, programas, servicios especializados y estrategias de financiación para acompañar a las empresas en todo su proceso de creación y crecimiento, desde la superación de obstáculos que lo impiden, hasta la gestión de recursos y apoyo técnico para que no dejen de avanzar y conquistar nuevos mercados como empresas de alto impacto.
- Trabajar por el crecimiento rentable y sostenido de las empresas: promover que las empresas del país incrementen su productividad, que logren su máximo potencial para acceder y prosperar en nuevos mercados, incentivando la sofisticación y diversificación de sus productos y servicios, la adopción de nuevas tecnologías y la inclusión productiva.

SÉPTIMA: Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia potencia mundial de la vida” 2022-2026, se enfoca en la promoción y fortalecimiento de la economía popular, a través de estrategias de reindustrialización que permitan alcanzar una producción industrial sostenible, las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

cuales impacten en el cierre de brechas tecnológicas y logre impulsar encadenamientos productivos, que generen apoyo a las unidades productivas de menor escala, incluyendo microempresarios y propietarios de pequeños negocios que constituyen un pilar fundamental del tejido socioeconómico nacional. La estrategia de este enfoque se centra en facilitar el acceso a recursos esenciales como el crédito y la protección, buscando superar las barreras que tradicionalmente han limitado el crecimiento y la sostenibilidad de estas entidades empresariales, las cuales son esenciales para el desarrollo económico inclusivo y sostenible del país.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el concepto de economía popular se define como actividades mercantiles y no mercantiles que se realizan en pequeña escala y en diversos sectores económicos. Las actividades mercantiles incluyen el proceso productivo, la distribución y la comercialización de bienes y servicios. En este sentido, se plantea una aproximación a la economía popular que no solo favorezca la validación de la importancia de estas actividades para el bienestar económico y social, sino que permita la adopción de políticas y mecanismos que las impulsen de manera efectiva. Así mismo, el plan contempla la instauración de políticas públicas y un marco institucional sólido que busca no solo mejorar la capacidad de estas unidades económicas para generar ingresos, sino también asegurar su acceso a necesidades fundamentales como la salud y la seguridad para la vejez. Este enfoque humanizado hacia la protección social y la promoción de la productividad y sustentabilidad de estas actividades económicas es un reflejo de un compromiso más profundo con el bienestar de la sociedad.

OCTAVA: Con este enfoque, **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** busca apoyar la transferencia de conocimiento, financiamiento y sostenibilidad de las unidades productivas de la economía popular de la población víctima del conflicto armado por desplazamiento forzado mediante la cual aporta al cumplimiento de la sentencia T-025 de 2004, en dicha sentencia se declara el estado de cosas inconstitucionales en la situación de la población desplazada debido a la falta de concordancia entre la gravedad de la afectación de los derechos reconocidos constitucionalmente y desarrollados por la ley y el volumen de recursos efectivamente destinado a asegurar el goce efectivo de tales derechos y la capacidad institucional para implementar los correspondientes mandatos constitucionales y legales. Por lo anterior en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, aprobado a través de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, se establece que se debe propender a “implementar programas para el cierre de brechas para el acceso efectivo de mercados y el fortalecimiento de unidades productivas y/o micro y pequeñas empresas de población víctima del desplazamiento forzado,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

en contextos rurales y urbanos para la generación de encadenamientos productivos del sector agroindustrial”, teniendo en cuenta lo anterior, es determinante el trabajo con dicha población ya que históricamente han sido un grupo de población excluida, asimismo, se busca crear una inclusión productiva que permita impactar en la sostenibilidad de sus unidades productivas consolidando su participación en las cadenas de valor.

NOVENA: Que por otra parte, el artículo 305 de la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en su artículo 305 dispuso:

*“**Artículo 305 Patrimonio Autónomo iNNpulsas Colombia.** Unifíquense en un solo Patrimonio Autónomo, iNNpulsas Colombia y Colombia Productiva, creados por las Leyes 2069 de 2020 y 1955 de 2019, respectivamente, el cual se denominará iNNpulsas Colombia, como el patrimonio autónomo del Gobierno nacional encargado de ejecutar las estrategias de reindustrialización del país, así como en materia de emprendimiento, innovación, desarrollo empresarial, productividad, competitividad y encadenamientos productivos, incluyendo los programas, instrumentos y recursos destinados para tal fin. (...).”*

Por su parte, el párrafo 2° del artículo 305 de la Ley 2294 de 2023 estableció que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reglamentaría la operación e integración del Patrimonio Autónomo iNNpulsas Colombia, precisando que hasta tanto se expida la reglamentación correspondiente, se mantendrán las disposiciones normativas y los procesos de ejecución vigentes para los programas, instrumentos y recursos de los Patrimonios Autónomos iNNpulsas Colombia y Colombia Productiva.

DÉCIMA: Que en este sentido el Decreto 276 de 12 de marzo de 2025, reglamentó el artículo 305 de la Ley 2294 de 2023, modificando el Decreto 709 del 5 de junio de 2024, en el que se designó a la FIDUCIARIA, como la sociedad fiduciaria encargada de la administración del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** a través del cual se adelanta la unificación de los Patrimonios Autónomos **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** y Colombia Productiva y se fijó el plazo para la entrada en operación del nuevo patrimonio autónomo regulado en dicha disposición legal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

Por su parte, el párrafo 2° del artículo 305 de la Ley 2294 de 2023 estableció que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reglamentaría la operación e integración del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**, precisando que hasta tanto se expida la reglamentación correspondiente, se mantendrán las disposiciones normativas y los procesos de ejecución vigentes para los programas, instrumentos y recursos de los Patrimonios Autónomos **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** y Colombia Productiva.

Conforme a lo anterior el párrafo del artículo 1.3.13 del Decreto 1074 de 2015, que fue modificado por el artículo 2 del Decreto 276 de 2025, dispone:

"Artículo 1.3.1.3 Transitorio. Integración de Patrimonios. (...)

Parágrafo. *Hasta tanto se acuerde y celebre el instrumento contractual mediante el cual se logre la unificación de los patrimonios autónomos y se inicie la operación del patrimonio autónomo unificado INNPULSA COLOMBIA, se mantendrán vigentes los contratos de fiducia mercantil celebrados para la administración de los patrimonios autónomos Colombia Productiva e INNPULSA COLOMBIA, al igual que los manuales, reglamentos y políticas vigentes. Igualmente, seguirán operando los programas e instrumentos a cargo de los patrimonios autónomos INNPULSA COLOMBIA y Colombia Productiva, así como el cumplimiento de los compromisos contractuales y financieros vigentes a cargo de cada uno de ellos."*

DÉCIMA PRIMERA: En este sentido, el 28 de junio de 2025, entre el **LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** y **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX**, se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil No. 031-2025/CTO-305-2025 (para el Fideicomitente), a través del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA, vehículo fiduciario a través del cual se adelanta la unificación de los Patrimonios Autónomos Colombia Productiva e INNPULSA COLOMBIA.

Lo que dio lugar a que el 01 de julio de 2025, se celebrara el otrosí No 4 al contrato de Fiducia Mercantil de Administración N° 006-2017, con el fin de atender la disposición legal de la integración de los patrimonios Colombia Productiva e INNPULSA COLOMBIA y determinar la etapa de liquidación y transición al Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

De acuerdo con lo anterior el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración N° 006 de 2017 (001 de 2017) se encuentra en causal de terminación, y por consiguiente a partir de la celebración del otrosí No 4, se inician los actos pertinentes para la ejecución del periodo de transición y puesta en marcha del Patrimonio **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** (constituido en virtud del Contrato de Fiduciaria Mercantil No. 031-2025/CTO-305-2025) y la liquidación del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

DÉCIMA SEGUNDA: Así las cosas en desarrollo del período de transición y con el fin que continúe la operación del Patrimonio Autónomo, la Fiduciaria como vocera del **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** seguirá adelantando la gestión, administración e inversión de los recursos del Patrimonio Autónomo, la celebración de los contratos, convenios, acuerdos, memorandos de entendimiento, ordenes de servicio, ofertas comerciales, actos y negocios jurídicos derivados que se encuentren en etapa precontractual y en proceso de negociación a la fecha de terminación del Contrato, y la celebración de los demás instrumentos contractuales, entre ellos la celebración de nuevos contratos, otrosíes, actas de suspensión, liquidación bilateral o unilateral, etc. y todos actos necesarios para el desarrollo del periodo de transición y la liquidación del Contrato, aplicando para ello los manuales, procedimientos, reglamentos y políticas vigentes del Patrimonio Autónomo.

DÉCIMA TERCERA: Por su parte, Prosperidad Social es la entidad del Gobierno Nacional y líder del sector de Inclusión Social y Reconciliación, responsable de la formulación, coordinación, implementación y evaluación de políticas públicas que contribuyen a la justicia social, económica y ambiental para la construcción de la Paz Total, mediante la atención con enfoque diferencial a la población en situación de pobreza y de vulnerabilidad. La visión de Prosperidad Social es "Prosperidad Social y las entidades del sector de la Inclusión Social y la Reconciliación, a 2034, habrán realizado las transformaciones económicas, sociales y ambientales con enfoque diferencial que aportan al logro de la Paz Total y a la reducción de la pobreza en Colombia".

De igual forma, Prosperidad Social permite *"Fortalecer la inclusión social y productiva de la población en situación de pobreza y de vulnerabilidad mediante el aumento de las oportunidades y el desarrollo de capacidades para la generación de ingresos, y la garantía del derecho humano a la alimentación"*¹

¹ Documento anexo técnico convocatoria EPPE- DPS-2024, pp 13

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

DÉCIMA CUARTA: Entre las dependencias que integran Prosperidad Social se encuentra la Subdirección General de Programas y Proyectos, la cual tiene como funciones principales: "1. Apoyar a la Dirección del Departamento en el diseño de las políticas que contribuyan a la reducción de condiciones de vulnerabilidad a través de planes, programas y proyectos que fortalezcan la promoción y la inclusión productiva autosostenible de la población objeto de atención de la entidad. 2. Diseñar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos de inclusión productiva para la paz, encaminadas al ~desarrollo y estímulo de habilidades para la construcción de capacidades productivos de la población vulnerable que les faciliten el aumento de ingresos propios a través de la inclusión productiva, el acompañamiento familiar, comunitario y productivo, el desarrollo de competencias laborales, la comercialización y alianzas público populares, la gestión de la oferta pública y el fortalecimiento y promoción de la soberanía alimentaria. 3. Desarrollar e implementar instancias de coordinación con organizaciones sin ánimo de lucro, sectores sociales y demás instituciones con vocación de atención a población vulnerable y empoderamiento social productivo con el fin de implementar sinergias estructuradas que faciliten el cumplimiento de los objetivos misionales institucionales. 4. Definir y coordinar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos que faciliten la cofinanciación de iniciativas productivas de las Direcciones Técnicas de Economía Popular, Comunitaria y Solidaria y de Inclusión Productiva y Soberanía Alimentaria para la Paz, entre otras (...)" (Decreto 0017 del 14 de enero de 2025 art. 19).

Aunado a lo anterior, la Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz se encuentra integrada por tres (3) Direcciones Técnicas, entre las cuales se encuentra la Dirección de Economía Popular, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto 0017 del 14 de enero de 2025, tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes funciones:

DÉCIMA QUINTA Teniendo en cuenta que desde la Dirección de Economía Popular se diseñan e implementan programas que buscan la inclusión social de la población vulnerable, desplazada y/o en extrema pobreza por medio del desarrollo de su potencial productivo, se formula el proyecto de inversión "*IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIÓN DE INGRESOS Y OPORTUNIDADES SOSTENIBLES PARA LAS PERSONAS, FAMILIAS Y MICRONEGOCIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR, COMUNITARIA Y SOLIDARIA - GENIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR - FIP NACIONAL*", el cual se basa en la reducción de la vulnerabilidad económica de las personas, familias y micronegocios de la economía popular; sujetos de atención por parte del sector de la inclusión social y la reconciliación. A partir de esta experiencia, la Dirección de Economía Popular

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

identifica la oportunidad de crear la Convocatoria Nacional Economía Popular para el Cambio, con el fin de fortalecer técnica y financieramente, iniciativas de economía popular, comunitaria y solidaria.

DÉCIMA SEXTA: El Fondo de Inversión para la Paz -FIP fue creado mediante la Ley 487 del 24 de diciembre de 1998 reorganizado mediante el Decreto 1813 de 2000 y por el Decreto 1003 de 2001, como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la obtención de la paz como cuenta especial, sin personería jurídica adscrita a la Presidencia de la República, administrado como un sistema separado de cuentas.

En este sentido, corresponde al Fondo la ejecución de los siguientes componentes estratégicos del Plan Colombia: Fortalecimiento Institucional y Desarrollo Social, la Recuperación Económica y Social y la Acción Social.

DÉCIMA SÉPTIMA: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 709 del 5 de junio de 2024, "*por el cual se reglamenta el artículo 305 de la Ley 2294 de 2023 para la integración y operación de los patrimonios autónomos INNPULSA COLOMBIA y Colombia Productiva en un solo patrimonio autónomo denominado INNPULSA COLOMBIA*".

DÉCIMA OCTAVA: El día 5 de diciembre de 2024 se suscribió entre **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** y el Departamento de Prosperidad Social el convenio No 887 FIP-2024/ No 064-2024 cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para implementar el programa "Economía Popular para el Cambio" dirigido a fortalecer e impulsar iniciativas productivas de la economía popular, comunitaria y solidaria, conformadas por población sujeto de atención de Prosperidad Social*".

Dentro de los compromisos de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** contenidos en el señalado Convenio, se encuentran los siguientes:

(...)

c) Llevar a cabo la publicación de los términos de referencia para la convocatoria, que tendrá por objeto la contratación de los operadores que se requieran para la atención de las unidades productivas beneficiarias en las 5 regiones establecidas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

d) Realizar el proceso de selección, contratación, seguimiento y liquidación de los operadores, acorde con las capacidades técnicas y administrativas establecidas y contenidas en el Anexo Técnico del convenio. En consecuencia, PROSPERIDAD SOCIAL-FIP no tendrá responsabilidad alguna frente a eventuales reclamaciones referidas a dichos contratos.

DÉCIMA NOVENA: Para Prosperidad Social e **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**, avanzar en la atención integral de esta población es un reto que propende al fortalecimiento del tejido empresarial colombiano, por cuanto, es clave entender que existen diversas etapas del proceso de generación de valor de una empresa en las que el cumplimiento de requisitos de formalización juega un papel determinante para el crecimiento empresarial de estas unidades productivas, lo que permite su sostenibilidad económica, ambiental y social. En este sentido, la Política Nacional de Formalización Empresarial (CONPES 3956 de 2019) ofrece un marco conceptual que permite definir instrumentos para las diferentes realidades territoriales y empresariales que buscan el mismo objetivo.

VIGÉSIMA: El programa "Economía Popular para el Cambio" es una iniciativa liderada por el Departamento de Prosperidad Social (DPS) y mediante el convenio antes mencionado, se implementará la metodología de atención desarrollada por **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** para promover el fortalecimiento de iniciativas productivas en el marco de la economía popular, comunitaria y solidaria de la siguiente manera:

- Adaptará y aplicará su experiencia en procesos de fortalecimiento empresarial para responder a las necesidades específicas de las unidades productivas, garantizando el desarrollo de capacidades técnicas y empresariales.
- Diseñará herramientas y estrategias que permitan a las iniciativas beneficiarias mejorar su productividad, sostenibilidad y acceso al mercado.
- Liderará el proceso de selección de operadores responsables de implementar el programa en el territorio, asegurando transparencia, competitividad y calidad.
- Supervisará la ejecución para garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa y la alineación con los criterios establecidos.
- Desarrollará mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el impacto del programa, en términos de inclusión productiva, generación de ingresos y reducción de brechas sociales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

DÉCIMA SÉPTIMA: En este sentido, el 28 de junio de 2025, entre el **LA NACIÓN - MINISTERIO**

VIGÉSIMA PRIMERA: Mediante el otrosí No 1 fue prorrogada la duración del Convenio 887-FIP-2024/No. 064-2024 para INNPULSA COLOMBIA, por el término de cinco (05) meses, (ii) del mismo modo fue eliminado el mecanismo de evaluación de impacto aleatorio, (iii) también fue modificado el literal h del numeral 3.2 de la Cláusula 3) Obligaciones de las partes del Convenio y (iv) 30 Población Objetivo, Focalización Territorial, lugar de ejecución y domicilio contractual:

VIGESIMA SEGUNDA: De conformidad con lo anterior, a través de la presente convocatoria, **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** seleccionará y contratará a los operadores que implementarán el programa antes mencionado, con el fin de fortalecer las capacidades productivas y económicas de hasta 5.911 unidades productivas en Colombia, contribuir a mejorar los ingresos de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad y cerrar brechas de inequidad.

VIGÉSIMA TERCERA: En consecuencia, la implementación del programa por parte de los operadores es esencial para asegurar que las unidades productivas a nivel nacional vinculadas, no solo logren alcanzar los resultados esperados, sino que también cuenten con las herramientas y recursos necesarios para consolidar su sostenibilidad, por lo que **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** busca seleccionar y contratar los servicios de hasta cinco (5) operadores para el desarrollo de los etapas del Programa **"ECOMOMÍA POPULAR PARA EL CAMBIO"** en todo el territorio nacional.

VIGÉSIMA CUARTA: En virtud de lo dicho, el pasado 12 de noviembre de 2024 la Junta Asesora de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**, en su sesión No. 005-2024, aprobó la suscripción del Convenio No 887 FIP-2024/ No 064-2024, con el Departamento de Prosperidad Social para la ejecución del programa Economía Popular para el Cambio. Asimismo, aprobó la ejecución del programa a través de la selección de operadores a través de convocatoria pública, según consta en certificado del 15 de noviembre del 2024 expedido por el Gerente General de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**.

VIGESIMA QUINTA: Que, de acuerdo con lo anterior, **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** el 21 de julio de 2025, dio apertura a la invitación a **EPC-25-**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

VIGÉSIMA SEXTA: Que el proponente, _____, en desarrollo de su objeto social, presentó su propuesta para ser evaluada en la invitación No.**EPC-25**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Que, como resultado del proceso de selección realizado, el proponente _____ es seleccionado ____ (fecha) _____ por superar la etapa de habilitación y obtener el mayor puntaje en el proceso de evaluación, de acuerdo con el aviso de adjudicación de esta misma fecha, con soporte en el acta de evaluación del _____.

VIGÉSIMA OCTAVA: Que, el presente contrato se financiará con recursos del Convenio No 887 FIP-2024/ No 064-2024, suscrito con el Departamento de Prosperidad Social.

VIGÉSIMA NOVENA: Que **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** cuenta con los recursos para la celebración del presente Contrato según el DDP No. 084 del 04 de julio de 2025 expedido por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**.

TRIGÉSIMA: Que, para la ejecución del presente contrato se tendrán en cuenta las definiciones técnicas establecidas en la Invitación No. **EPC 25** cuyo significado y alcance es el definido en los Términos de Referencia de la invitación.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Que, de acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato que se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: En virtud del presente contrato EL OPERADOR se obliga a la prestación de servicios para ejecutar el programa “Economía Popular para el Cambio”, para la atención de las unidades productivas, pertenecientes a la región _____, conforme las etapas de intervención que se detallan en el alcance del presente objeto.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Para el desarrollo del objeto contractual **EL OPERADOR** realizará como mínimo las actividades y entregables, de acuerdo con lo contemplado en los términos de referencia, la propuesta presentada el _____,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

en adelante “la Propuesta”, documentos que hacen parte integral del presente contrato y conforme a lo indicado a continuación:

La atención de unidades productivas pertenecientes a cualquiera de las iniciativas que se definen a continuación y en cumplimiento de los criterios descritos:

M1: Iniciativas individuales:

- a) **Unidad económica personal:** Es una persona natural que lleva a cabo una actividad económica en alguno de los cuatro (4) tipos: establecimiento fijo, semifijo, vivienda o en puestos móviles. (DANE, 2021).
- b) **Unidad económica familiar:** Entendidas como las iniciativas de generación de ingresos en que convive la persona beneficiaria con otras personas, sean o no beneficiarias, unidas por matrimonio o lazos de parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado (padre, madre, abuelo/a, hijos/as, nietos/as, hermanos/as).

Las unidades productivas individuales deben corresponder a personas en situación de vulnerabilidad, pobreza y/o desplazamiento.

M2: Iniciativas Comunitarias:

Se definen como Unidades productivas que estén trabajando por el Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible, la Reducción de Pobreza y Desigualdades, la Paz Sostenible y los Derechos Humanos, por el Uso Eficiente de Recursos, la Salud y el Bienestar, la tecnología para el cambio, emprendimiento social y Juntas de Acción Comunal². Así mismo, deberán contar con un mínimo de 10 integrantes, de los cuales el 80% deben corresponder a población en situación de pobreza, vulnerabilidad y/o desplazamiento; y con experiencia verificable (ya sea a través de registro fotográfico, actas, videos, listas de asistencia, certificaciones de ejecución de actividades, reconocimientos, etc.). y soportada en la realización de al menos un año, en al menos uno de los enfoques definidos en esta línea de intervención.

² Son las encargadas de velar por el cumplimiento de los derechos humanos ante las autoridades municipales y departamentales, además de aportar en el desarrollo integral y sostenible de una comunidad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

M3: Iniciativas Productivas de Economía Solidaria:

Para efectos del programa se tendrán en cuenta organizaciones de la economía popular correspondientes a cooperativas y asociaciones mutuales conformadas por población en situación de vulnerabilidad y/o desplazamiento, que se encuentren comercializando un producto o servicio. Así mismo, deberán contar con un mínimo de 15 asociados, de los cuales el 80% deben corresponder a población en situación de pobreza, vulnerabilidad y/o desplazamiento, y estar formalmente constituidas con un tiempo no menor a un (1) año.

M4. Iniciativas Productivas Robustas de Economía Solidaria:

Para efectos del programa se tendrán en cuenta organizaciones de la economía popular correspondientes a cooperativas y asociaciones mutuales conformadas por poblaciones en situación de vulnerabilidad. Así mismo, deberán contar con un mínimo de 20 asociados en condición de vulnerabilidad, de los cuales el 80% deben corresponder a población en situación de pobreza, vulnerabilidad y/o desplazamiento, y estar formalmente constituidas con un tiempo no menor a dos (2) años.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proceso de selección de las unidades productivas de la economía popular, comunitaria y solidaria será realizado por El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, bajo el liderazgo de la Dirección de Economía Popular. **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**, proporcionará el listado de beneficiarios que atenderán los operadores seleccionados.

La distribución territorial definida por el DPS para el desarrollo de la intervención por región se detalla a continuación:

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
1	San Andrés y Providencia	19	0	0	0
1	La Guajira	120	13	6	0
1	Atlántico	226	8	6	4
1	Córdoba	330	35	7	10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

1	Cesar	195	20	6	6
1	Bolívar	275	17	8	11
1	Magdalena	191	11	5	6
1	Sucre	172	16	10	5
TOTAL		1.528	120	48	42

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
2	Cundinamarca	177	4	6	9
2	Caldas	172	11	1	6
2	Risaralda	119	4	1	2
2	Tolima	172	13	7	13
2	Quindío	43	3	0	0
TOTAL		683	35	15	30

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
3	Norte de Santander	149	20	10	4
3	Santander	182	16	4	5
3	Boyacá	164	14	6	6
3	Arauca	125	5	5	1
3	Casanare	154	8	6	4
TOTAL		774	63	31	20

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
4	Meta	190	9	9	11
4	Huila	265	30	7	6
4	Bogotá D.C.	175	3	1	1
4	Guaviare	86	3	3	2
4	Vaupés	84	1	1	0
4	Caquetá	147	7	1	3
4	Amazonas	42	6	0	0
4	Vichada	69	0	1	0
4	Guainía	33	2	1	0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

TOTAL	1.091	61	24	23
--------------	--------------	-----------	-----------	-----------

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
5	Chocó	162	8	2	2
5	Valle del Cauca	263	27	3	6
5	Antioquia	175	25	9	9
5	Cauca	245	34	8	14
5	Nariño	469	37	12	13
5	Putumayo	190	21	4	8
TOTAL		1.504	152	38	52

PARÁGRAFO SEGUNDO: El número de unidades productivas por departamento en cada región podrán ser redistribuidas, previa revisión y aprobación por parte del Comité Técnico y Operativo del convenio.

A continuación, se describen las etapas del programa las cuales estarán a cargo de los operadores seleccionados en cada región:

2.1. ETAPAS DE INTERVENCIÓN



Figura 1. Etapas de intervención

2.1.1. ETAPA DIAGNÓSTICO (ASISTENCIA TÉCNICA) - Caracterización y visitas a los beneficiarios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

Esta corresponde a las visitas 1 y 2 - descritas en el anexo técnico del convenio No. 887FIP2024/064-2024

En esta etapa el operador deberá realizar el proceso de caracterización in situ a cada una de las unidades productivas asignadas por región, con el propósito de recoger información detallada sobre los beneficiarios, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria para la selección de estos.

Posteriormente y verificado la concordancia de la información registrada al momento de la inscripción, el operadore deberá realizar un diagnóstico a partir de una visita in situ al beneficiario. Esta visita tendrá dos objetivos fundamentales, el primero orientado al diagnóstico de la infraestructura del negocio y el segundo orientado a identificar las habilidades y debilidades del equipo emprendedor.

En este espacio se revisará las instalaciones de la unidad productiva (en la ubicación del beneficiario) y se identificarán las necesidades en cuanto a maquinaria, infraestructura, paquetes tecnológicos o certificaciones y registros que sean necesarios para que la unidad productiva logre la sostenibilidad y/o crecimiento en el tiempo.

Además, mediante una entrevista el operador identificará las competencias y debilidades del equipo de la unidad productiva, las capacidades productivas y comerciales, las características de los aliados territoriales³, las condiciones habilitantes para la producción y comercialización y las oportunidades de crecimiento de la unidad productiva.

En esta etapa, el operador identificará los módulos de transferencia de conocimientos según el diagnóstico de cada unidad productiva, y se definirán previamente las necesidades de activos productivos por el diagnóstico de la infraestructura y las acciones requeridas para fortalecerla.

Durante esta etapa se realizará el levantamiento de la línea base de cada unidad productiva⁴, con el fin de realizar la medición de resultados de la intervención.

³ Potenciales compradores, proveedores, entidades públicas departamentales, etc.

⁴ Es un punto de referencia inicial que describe la situación de la unidad productiva antes de que se implementen intervenciones o acciones planificadas. Este diagnóstico inicial permite medir y evaluar los cambios y los impactos logrados a lo largo del tiempo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

El diagnóstico de cada unidad productiva como mínimo debe contener: Nombre de la iniciativa, tipo de unidad productiva (individual, comunitaria, economía solidaria o robusta), ubicación geográfica, nivel de formalización (registro ante cámaras de comercio, RUT, otros documentos legales aplicables), tipo de actividad, productos o servicios, volumen de producción o servicios, mercado objetivo, total de personas asociadas, diferenciando entre beneficiarios directos e indirectos, perfil sociodemográfico, recurso humano, físico, financiero, ingresos y costos, rentabilidad, condiciones de mercado, redes y alianzas, identificación de necesidades, indicadores de línea base, entre otros.

Asimismo, el operador deberá realizar el plan de fortalecimiento para cada una de las unidades productivas, en el cual deberá garantizar que se aborden de manera estructurada las necesidades identificadas en el diagnóstico, estableciendo objetivos claros, estrategias de intervención, recursos requeridos y mecanismos de evaluación, el cual como mínimo debe contener: identificación de la unidad productiva, objetivos del plan, diagnóstico resumido, estrategia de fortalecimiento, recursos y capital productivo necesario.

PARÁGRAFO TERCERO A cada **OPERADOR** se podrá asignar hasta un máximo de 50 unidades productivas

ACTIVIDADES:

En el marco de la visita a cada una de las unidades productivas asignadas a los operadores, deberán realizar las siguientes actividades:

1. Presentación del operador y el equipo de trabajo a las unidades productivas.
2. Socialización del programa (ruta de intervención de INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN) definida para cada unidad productiva con el equipo que conforma dicha unidad.
3. Aplicación de caracterización de entrada
4. Firma de acta de compromiso
5. Aplicación del formato diagnóstico definido en la caja de herramientas entregada por INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN al operador y entrevista al negocio in situ. En dicha visita se deberá realizar un video en el cual se pueda hacer un recorrido virtual a la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

unidad productiva, donde el beneficiario explique cómo funciona su negocio y muestre sus productos.

6. Levantamiento del acta 1 (caracterización) y 2 (diagnóstico) de la visita que contenga la firma del beneficiario visitado, registro fotográfico, la descripción de la visita y la firma del operador que realizará la visita-.
7. Realizar el diagnóstico de cada unidad productiva y el plan de fortalecimiento.
8. Hacer la medición inicial a cada unidad productiva de los indicadores definidos para este programa, los cuales se entregarán al inicio de la intervención en la caja de herramientas, la cual comprende los formatos y anexos que deberá aplicar cada una de ellas y la cual será dada a conocer, una vez se celebre el contrato con el operador adjudicado.
9. Distribuir una asignación a cada uno de los gestores de no más de 50 unidades productivas.

ENTREGABLES DE LA ETAPA DE DIAGNÓSTICO

1. Acta de compromiso suscrita con cada unidad productiva beneficiaria del programa.
2. Diligenciamiento del 100% de las unidades productivas en el formulario de caracterización definido por Prosperidad Social y con visto bueno de la interventoría.
3. Acta de la visita N°1 de cada una de las unidades productivas debidamente firmada por los emprendedores y por el operador que realizará el acompañamiento en la cual se evidencie la socialización de la ruta de intervención definida para el programa y explicación detallada de la operación.
4. Acta de visita No 2 a las unidades productivas debidamente firmada por los emprendedores y por el operador en el cual se evidencia la realización del diagnóstico-con sus soportes documentales.
5. Formato de diagnóstico que contenga como mínimo: Nombre de la iniciativa, tipo de unidad productiva (individual, comunitaria, economía solidaria o robusta), ubicación geográfica, nivel de formalización (registro ante cámaras de comercio, RUT, otros documentos legales aplicables), tipo de actividad, productos o servicios, volumen de producción o servicios, mercado objetivo, total de personas asociadas, diferenciando entre beneficiarios directos e indirectos, perfil sociodemográfico, recurso humano, físico, financiero, ingresos y costos, rentabilidad, condiciones de mercado, redes y alianzas, identificación de necesidades, indicadores de línea base, entre otros.
6. Matriz y análisis FODA de cada una de las unidades productivas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

7. Formato diligenciado por la unidad productiva que contenga información inicial de los indicadores definidos por **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** para el programa
8. Plan de negocio formulado por cada unidad productiva
9. Video de cada unidad productiva asignada a cada operador en el cual se evidencie el recorrido y la entrevista realizada al equipo que conforma la unidad productiva.

PARÁGRAFO CUARTO: Por factores exógenos a la intervención del programa (condiciones de seguridad en el territorio, orden público, desastres naturales, entre otros), estas actividades se podrán realizar virtualmente, garantizando la idoneidad y calidad de la información recolectada para el plan de fortalecimiento.

Es importante precisar que **EL OPERADOR** deberá presentar a la interventoría para su aprobación los soportes que evidencien la imposibilidad del acceso al territorio, como, por ejemplo: reportes del IDEAM, boletines de alertas humanitarias, resoluciones locales, declaraciones de emergencia, noticias con reportes de orden público, etc.

PARÁGRAFO QUINTO: Si como producto del levantamiento del plan de fortalecimiento, se evidencia que alguna unidad productiva no presentó información veraz y no cumplió con los criterios de selección, definidos en la Convocatoria realizada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el operador deberá presentar a la interventoría los soportes que evidencien lo antes descrito, no se le brindará atención a la unidad productiva e **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** realizará el análisis para reemplazarla por otra, de acuerdo a los criterios de selección establecidos en los capítulos 3 y 4, circunstancia que se expondrá previamente ante el Comité Técnico. Asimismo, los costos de desplazamiento y tiempos asignados para desarrollar estas acciones se reconocerán al operador si se anexan los soportes correspondientes que permitan validar el incumplimiento de la unidad productiva.

PARÁGRAFO SEXTO: **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** podrá reemplazar una unidad productiva hasta la finalización de la etapa de diagnóstico. Los motivos de reemplazo podrán ser por fuerza mayor, inconsistencia en la información de la postulación, cambio de ubicación geográfica, desistimiento para participar en el programa, entre otros, sin embargo; la interventoría verificará los soportes allegados por **EL OPERADOR** y lo remitirá a **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** quién lo presentará en el Comité Técnico del programa con el fin de conceptuar dependiendo de cada caso.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

2.1.2. ETAPA FORTALECIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS.

En esta etapa se realizará el acompañamiento y seguimiento al proceso de transferencia de conocimiento que se brindará a las unidades productivas a través de 3 módulos, compuestos por 3 horas en los cuales se podrán realizar transferencias de manera presencial, con grupos de hasta cuarenta (40) personas, pertenecientes a las unidades productivas. En caso de que se presenten factores exógenos a la intervención del programa (condiciones de seguridad en el territorio, orden público, desastres naturales, entre otros), el operador podrá realizar transferencias virtualmente, garantizando la idoneidad y calidad de la transferencia de conocimiento. Es importante precisar que el operador deberá presentar a la interventoría para su aprobación los soportes que evidencien la imposibilidad del acceso al territorio que no permitan realizar las transferencias de manera presencial, como, por ejemplo: reportes del IDEAM, boletines de alertas humanitarias, resoluciones locales, declaraciones de emergencia, noticias con reportes de orden público, etc.

Módulo 1. Definición y Planificación en desarrollo productivo.

Este módulo tras la identificación de las necesidades y las oportunidades de fortalecimiento de cada unidad productiva, el operador definirá las temáticas de intervención conforme el Plan de Fortalecimiento de cada unidad productiva para la transferencia de conocimiento que se realizará a estas.

Este módulo estará enfocado en:

1. **Definir objetivos claros:** Establecimiento de metas a corto, mediano y largo plazo según el tipo de iniciativa (M1, M2, M3 y M4), mencionadas en el numeral 2.1.1.
2. **Planificación estratégica:** Elaboración de planes de acción para fortalecer la productividad, teniendo en cuenta las características específicas de las iniciativas individuales y grupales.
3. **Gestión de riesgos:** Identificación y mitigación de riesgos que pueden afectar la sostenibilidad de las unidades productivas.

Adicionalmente para este módulo se incluyen los siguientes contenidos que deberán ser desarrollados por el operador con cada unidad productiva:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

- i. Identificación de las características cuantitativas y cualitativas de mi plan de negocio.
- ii. Identificación de oportunidades de negocio.
- iii. Análisis de mercado y competencia.
- iv. Definición de objetivos y metas.
- v. Creación de un plan de negocio y cronograma

Módulo 2. Desarrollo y Fortalecimiento en gestión de recursos

Este módulo abordará cómo optimizar el uso de los recursos disponibles y captar nuevos recursos para garantizar la sostenibilidad de las unidades productivas. Asimismo, facilitar a la población las herramientas necesarias para fortalecer sus unidades productivas, incentivando las estrategias de ahorro productivo asociativo.

Tanto para la modalidad presencial y virtual se establecen espacios de formación de hasta tres (3) horas por cada módulo, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera:

- Dos (2) horas: Teórico – Prácticas
- Una (1) hora: De evaluación de contenidos, verificando los conocimientos aprendidos a través de evaluaciones de eficacia y/o ejercicios prácticos aplicados a la unidad productiva del participante, foro, dialogo abierto. Metodología que dispondrá el operador para tal fin.

Este módulo está enfocado en fortalecer:

- a. **Gestión financiera:** Lineamientos en la administración de recursos financieros, incluyendo presupuestos, flujo de caja y búsqueda de financiamiento externo.
- b. **Acceso a recursos técnicos y tecnológicos:** Identificación de herramientas y tecnologías que pueden mejorar la eficiencia y productividad.
- c. **Optimización del capital humano:** Desarrollo de habilidades en los integrantes de las unidades productivas para mejorar la cohesión y el trabajo en equipo.
- d. **Sostenibilidad de los recursos:** Implementación de prácticas sostenibles a nivel económico, social y ambiental.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

Adicionalmente para este módulo se incluyen los siguientes contenidos que deberán ser desarrollados por el operador con cada unidad productiva:

- i. Identificación y gestión de recursos (humanos, financieros, insumos, etc.).
- ii. Educación financiera con énfasis en promoción del ahorro.
- iii. Opciones de financiamiento (capacidades asociativas, inversionistas, prestamos, etc.).
- iv. Análisis de costos, gastos y presupuesto.
- v. Estudio de casos y/o emprendimientos exitosos.

Modulo 3. Gestión del conocimiento en habilidades comerciales y comunicaciones digitales.

Este módulo se centrará en dotar a las unidades productivas de herramientas y conocimientos para mejorar sus capacidades comerciales y su presencia digital. Además, reconocer y aprender de las modalidades de comercialización y adquirir habilidades comerciales en liderazgo, relaciones interpersonales y psicología del consumidor, encaminadas a crear estrategias para el seguimiento, evaluación y sostenibilidad del plan de negocio. Los beneficiarios accederán a las siguientes temáticas:

1. **Habilidades comerciales:** Técnicas de ventas, negociación y gestión de clientes, adaptadas a las necesidades de cada tipo de iniciativa.
2. **Marketing digital:** Estrategias para la promoción y venta de productos o servicios en plataformas digitales, redes sociales y mercados en línea.
3. **Gestión de la información:** Uso de herramientas digitales para la gestión y análisis de datos, facilitando la toma de decisiones informadas.
4. **Comunicación efectiva:** Desarrollo de habilidades en comunicación, tanto para el trabajo en equipo como para la interacción con clientes y socios.

Adicionalmente para este módulo se incluyen los siguientes contenidos que deberán ser desarrollados por el operador con cada unidad productiva.

- i. Comunicaciones para el desarrollo en habilidades digitales.
- ii. Seguimiento, evaluación y sostenibilidad a través de la innovación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

- iii. Definición de la propuesta de valor, identificando los aspectos clave como base para incrementar las ventas.
- iv. Entender y aprender a utilizar las redes sociales y otras aplicaciones de apoyo directo a los emprendedores.
- v. Fortalecer habilidades interpersonales y/o conocimientos en psicología del consumidor.

Estos módulos se pueden adaptar y profundizar según las necesidades específicas de las unidades productivas vinculadas al programa, asegurando que se ajusten a los criterios de elegibilidad (espacios presenciales o virtuales, de conformidad con las condiciones de acceso a territorio).

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Previo a la implementación de los módulos **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, revisaran y aprobarán los contenidos de los módulos

ACTIVIDADES:

1. Convocar a los integrantes de las unidades productivas a las sesiones de transferencia de conocimiento presenciales o virtuales, mediante correo electrónico, y demás canales que se consideren pertinentes por parte del operador para garantizar su participación en dichos espacios.
2. Preparar las actividades y el material necesario para las sesiones de transferencia de conocimiento.
3. Crear los espacios de las sesiones de transferencia de conocimiento con las unidades productivas asignadas para la presentación de la metodología, el cronograma y el equipo de trabajo del operador.
4. Realizar la transferencia de conocimiento de conformidad con las necesidades identificadas y priorizadas en cada unidad productiva.
5. Tomar un video que evidencie el proceso de transferencia de conocimiento realizada por el operador a cada unidad productiva, asimismo, el operador deberá realizar una encuesta al integrante de la unidad productiva que permita evidenciar su avance y apropiación del conocimiento, comparando con los resultados de la línea base levantada por unidad productiva.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

ENTREGABLES DE LA ETAPA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

1. Documento que contenga la metodología de los módulos (perfil de los profesionales, actividades a desarrollar, material pedagógico, entre otros)
2. Listados de asistencia con la firma de cada uno de los participantes por cada módulo transferido.
3. Registro fotográfico y vídeo en alta definición de las actividades realizadas con los integrantes de cada una de las unidades productivas.
4. Informe que consolide los resultados de la transferencia de conocimientos de cada unidad productiva, que contenga como mínimo nombre de la unidad productiva, integrantes, personas que recibieron la transferencia de conocimiento, cronograma de las sesiones, hallazgos, análisis de las sesiones, aprendizajes, oportunidades de mejora, alertas, recomendaciones, encuesta de satisfacción que refleje la opinión de los integrantes frente a cada módulo, y comparación entre la línea base y la aplicación de la encuesta, donde se pueda medir el avance y apropiación de los conocimientos en su proceso productivo.

PARÁGRAFO OCTAVO: Por factores exógenos a la intervención del programa (condiciones de seguridad en el territorio, orden público, desastres naturales, entre otros), la metodología deberá considerar las condiciones de acceso (virtual/presencial) de las unidades productivas a la transferencia de conocimiento, así como herramientas flexibles que permitan mitigar las barreras (como escolaridad, lenguaje, desplazamiento, entre otras) en la apropiación del conocimiento. Es importante precisar que el operador deberá presentar a la interventoría soportes que evidencien la imposibilidad del acceso al territorio que impidan realizar las transferencias de manera presencial, como, por ejemplo: reportes del IDEAM, boletines de alertas humanitarias, resoluciones locales, declaraciones de emergencia, noticias con reportes de orden público, etc.

PARÁGRAFO NOVENO: En esta etapa para M1: Iniciativas individuales, deberá participar la persona inscrita, para M2 deberán participar por lo menos tres (3) personas miembros de la unidad productiva, y para M3 y M4 deberán participar por lo menos 5 personas miembros de la unidad productiva.

2.1.3. ETAPA ENTREGA DE BENEFICIOS – CAPITALIZACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

Esta etapa permitirá el acceso de los beneficiarios a los activos productivos como: Equipos, insumos, paquetes tecnológicos, certificaciones o registros, adecuaciones en infraestructura, de conformidad con las necesidades detectadas por el operador en la etapa de Diagnóstico.

Como requisito para la presentación de la ruta ante el comité de aprobación (conformado por **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**, y Departamento de Prosperidad Social), el operador deberá reportar por cada unidad productiva un avance en el cumplimiento de al menos el 80% de las actividades de transferencia de conocimientos, mediante un informe que contenga el listado de asistencia, registro fotográfico y material de apoyo utilizado en las sesiones de Comité de aprobación.

En esta etapa se contemplan las siguientes acciones:

Acción 1. Planes de negocios

El operador deberá realizar la construcción de un plan de negocios alineados con las necesidades identificadas para cada una de las unidades productivas, el cual será aprobado por la interventoría y avalado por el Comité de aprobación conformado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social e **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**.

Para la definición de la capitalización el operador deberá informar a las unidades productivas, que los siguientes criterios deben cumplirse en la elaboración de los planes de negocios, para que estos sean aprobados por la interventoría y avalado por el Comité de Aprobación conformado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social e **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**.

Coherencia: La maquinaria, herramientas, insumos, etc. previsto en los planes de negocios para la capitalización guarda relación directa con la actividad económica de la unidad productiva.

Pertinencia: La maquinaria, herramientas, insumos, etc. previstos en los planes de negocios para la capitalización hace parte de los elementos mínimos necesarios para el desarrollo de la actividad económica de la unidad productiva. Para esto se deberá considerar el estado y la capacidad de la maquinaria existente, las ventas, capacidad de producción, entre otros.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

Verificar: El operador deberá verificar las adecuaciones técnicas de la sede de la unidad/organización con el fin de garantizar que estén en óptimas condiciones para instalar los elementos de capitalización (instalaciones eléctricas, ventilación, capacidad del espacio, entre otras).

Cada plan de negocios elaborado por los operadores deberá contener aspectos básicos por unidad productiva, tales como:

- a) Acciones para el logro de propósitos en las dimensiones sociales, económicas y empresariales de la unidad productiva.
- b) Plan de capitalización con costos reales que incluya una comparación con proveedores.
- c) Al menos 3 cotizaciones por producto presentado en el plan de negocio.
- d) Propuesta de valor⁵
- e) Necesidades de Asistencia Técnica.
- f) Plan de acción y Análisis de Riesgos

Durante el proceso de formulación del plan de negocio y previo al ejercicio de cotización el operador recordará a los miembros de las unidades productivas que las compras de capitalización serán legales, se adquirirán elementos nuevos y se adelantarán con proveedores idóneos que expidan factura; toda vez que, este documento certifica la compra y el pago de impuestos conforme a la ley y respaldan el uso de la garantía postventa.

El plan de negocio deberá estar firmado por la unidad productiva beneficiaria y por parte del consultor designado por el operador. Asimismo, se debe presentar al equipo de interventoría los planes de negocios, cotizaciones y demás documentos requeridos para la aprobación de los activos productivos. Dichos planes deben contar con el visto bueno de la interventoría, para pasar a comité de compras quienes deben emitir concepto de aprobación.

Comité de aprobación planes de negocio

Una vez establecido el capital productivo por unidad productiva a través de cada plan de negocio y, este sea aprobado con sus respectivos anexos (fichas técnicas, cotizaciones y demás soportes),

⁵ Es el conjunto de beneficios y ventajas que se espera generar y entregar a los beneficiarios, inversores o partes interesadas como resultado de la implementación del plan. Esta propuesta define claramente el valor que el proyecto o iniciativa aporta, diferenciándolo de otras alternativas y justificando la inversión de recursos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

por parte de la interventoría designada, se convocará la instancia de comité de aprobación que estará conformado por 2 integrantes de Prosperidad Social y 1 de Innpulsa Colombia En Liquidación.

En este espacio el operador presentará y sustentará cada uno de los planes de negocios, los cuales se evaluarán con base en criterios de impacto social, económico, ambiental, marco lógico, planteamiento del plan de negocio, plan de acción, necesidades de asistencia técnica, entre otros.

En cada Comité de aprobación el operador dispondrá de 10 a 20 minutos aproximadamente para socializar cada uno de los planes de negocio, de manera que en cada sesión se adelantará la evaluación de alrededor de veinticuatro (24) planes de negocio.

Acción 2. Capitalización

La capitalización tiene como propósito que las unidades productivas beneficiarias reciban recursos representados en maquinaria, equipo, e insumos, para fortalecer sus capacidades productivas, mejorar su sostenibilidad económica y aumentar su competitividad en el mercado. Este apoyo busca consolidar las unidades productivas mediante la inyección de bienes o servicios que contribuyan a su desarrollo.

Por consiguiente, el operador deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Justificar la necesidad y realizar la comparación técnica y económica de los ítems priorizados para cada modalidad de atención.
- b) Realizar el proceso de compra y entrega del capital productivo a cada unidad productiva
- c) Si es necesario, deberá realizar una capacitación para usar insumos, materiales y/o equipos entregados.

Para la capitalización de las 6.334 unidades productivas se contará con una bolsa de recursos por hasta **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.550.000.000)**, distribuidos de la siguiente manera:

Categoría M1 (5.580 unidades productivas) de hasta por \$ 5.000.000 por unidad productiva.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

Categoría M2 (431 unidades productivas) de hasta por \$ 20.000.000 por unidad productiva.

Categoría M3 (156 unidades productivas) de hasta por \$ 30.000.000 por unidad productiva.

Categoría M4 (167 unidades productivas) de hasta por \$ 50.000.000 por unidad productiva.

APOYO TRANSPORTE Y LIBRO CONTABLE CATEGORIA M1.

El operador programará las entregas de los beneficios en la sede de la unidad/organización productiva para las 5.580 unidades productivas de la categoría M1, tendrán un apoyo para el transporte de los activos priorizados en el plan de negocio de hasta **MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.116.000.000)**. Asimismo, se dispondrá la suma de hasta **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$66.402.000)** para la entrega de un (1) libro contable para cada una de las unidades productivas de esta categoría.

Se consideran como **rubros capitalizables** los siguiente:

Dotación:

- Compra de maquinaria y equipos nuevos (incluye su traslado e instalación), siempre que se evidencien mejoras de la producción, transformación, conservación o comercialización de productos.
- Compra de insumos, material biológico, materia prima para el sector agroindustrial y manufacturero siempre y cuando se reglamente un esquema de rotación de materias primas para la producción través de fondos rotatorios, que garantice la disponibilidad de los materiales.
- Instrumentos musicales, equipos de sonido, atuendos, elementos para puesta en escena requeridos en la industria cultural.

Capital de Fortalecimiento:

- Adecuaciones locativas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones del sitio de producción u operación. Para ello se debe certificar los títulos de propiedad presentados están sujetos a la verificación del operador.
- Diseño y elaboración de empaques, envases, etiquetas y catálogos para mejorar la presentación y conservación de los productos. Así como dotación de seguridad industrial o uniformes para los participantes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

- Obtención de código de barras, registro INVIMA y licencias (excepto licencias de software) siempre y cuando el proceso haya avanzado requiriéndose solo el pago de permiso.
- Certificación en buenas prácticas agrícolas y ganaderas – BPA- PPG, buenas Prácticas de Manufactura – BPM, Sellos verdes o ecológicos, sellos hechos a mano, de producción limpia, para la aprobación de estos recursos, los requerimientos de inversión y adecuación.

Capital Semilla:

- Serán beneficiarias las unidades productivas que se encuentran en su etapa inicial y requieren poner en marcha su idea de negocio

PARÁGRAFO DÉCIMO: Las adecuaciones que se hagan a la infraestructura ubicada en inmuebles que no sean propios, sólo pueden ser de aquellas que se consideran por el código civil colombiano en el artículo 966, como “mejoras útiles”; es decir, las que el arrendatario o usuario del inmueble pueda separar y/o pueda llevarse de los materiales que haya utilizado para dichas mejoras al final del arrendamiento o del uso del inmueble. Asimismo, con adecuaciones locativas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones del sitio de producción u operación. Para ello se debe certificar la tenencia del lugar, mediante título de propiedad comunitaria, comodato igual o superior a cinco (5) años o documento idóneo.

Actividades económicas no financiables dentro de la etapa de capitalización:

- a) Servicios de transporte y de domicilios, con excepción de los asociados con la entrega de otros bienes financiables.
- b) Prestación de servicios de aseo y vigilancia.
- c) Establecimientos dedicados principalmente a la venta de alcohol y tabaco.
- d) Prestación de servicios profesionales independientes.
- e) Casas de Lenocinio y/o actividades relacionadas con modelaje webcam.
- f) Juegos de azar.
- g) Servicio de Airbnb.
- h) Inquilinatos.
- i) Astrología, esoterismo y espiritismo.
- j) Casas de refugio.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

- k) Actividades sin ánimo de lucro.
- l) Casas de cambio.
- m) Casas de empeño.
- n) Moteles.
- o) Video club.
- p) Servicios de citas y de agencias matrimoniales
- q) Sex Shops o negocios que comercialicen objetos que puedan incitar a la actividad sexual.
- r) Actividades ilícitas de acuerdo con el marco Normativo Nacional.

Rubros no financiables:

- a) La compra de bienes inmuebles.
- b) La compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto de la unidad productiva
- c) Las adecuaciones o remodelaciones y/o reparaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del proceso productivo.
- d) Los estudios de factibilidad de proyectos (consultorías, asesoría jurídica, financiera, etc.).
- e) La adquisición de vehículos que no estén relacionados con el objeto del proceso productivo.
- f) El pago de impuestos causados, y aportes parafiscales.
- g) Pago de servicios públicos
- h) Pago de arriendo de inmuebles
- i) Pago de salarios y prestaciones sociales
- j) Pago de hipotecas
- k) Formación y/o asesoría
- l) Pago de transportes o viáticos
- m) Compra de bienes de segunda mano, remanufacturados, recalibrados, o los que no sean considerados como totalmente nuevos.
- n) Compra de franquicias
- o) Deudas, dividendos o recuperaciones de capital.

Financiable:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

Sólo se financian actividades propias del proceso de producción de los sectores agroindustrial, manufacturero, artesanía tradicional, acuícola, de pesca tradicional, agropecuaria, forestal, industria cultural, turismo rural y ecológico, entre otros. También se tienen en cuenta aquellas actividades que por su impacto social sean relevantes para la generación de desarrollo económico y social en las regiones, promoción y construcción de la paz, y de sostenibilidad ambiental. Los rubros que se cofinancian son:

- a. Compra de insumos, material biológico y materia prima para el sector agroindustrial y manufacturero siempre y cuando se reglamente un esquema de rotación de materias primas para la producción a través de fondos rotatorios, que garantice la disponibilidad de los materiales.
- b. Compra de maquinaria y equipos nuevos (incluye su traslado e instalación), siempre que se evidencien mejoras en la producción, transformación, conservación o comercialización de los productos de la unidad productiva.
- c. Mobiliario asociado a la unidad productiva.
- d. Todo bien o elemento (similar a los anteriormente enunciados) que fortalezca directamente la capacidad instalada de la unidad productiva y objeto de la asistencia técnica.
- e. Adecuaciones locativas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones del sitio de producción u operación. Para ello se debe certificar la tenencia del lugar, mediante título de propiedad comunitaria, comodato igual o superior a cinco (5) años, o contrato de arrendamiento no inferior a los tres (3) años. Los títulos de propiedad presentados están sujetos a la verificación del OPERADOR.
- f. Instrumentos musicales, equipos para sonido, atuendos, elementos para puesta en escena requeridos en la industria cultural.
- g. Equipos de cómputo con software básico e internet, siempre y cuando se justifique en la etapa de formulación, como instrumento necesario para mejorar los procesos productivos de la organización.

ACTIVIDADES:

- Construcción de fichas técnicas para la compra de insumos, equipos, infraestructura, etc, las cuales deben ser aprobadas por la interventoría.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

- Solicitar al menos tres (3) cotizaciones por activo para la compra del capital productivo priorizado por unidad productiva, con el ánimo de validar precios de mercado, características y la mejor opción en pro de optimizar los recursos y beneficiar a la unidad productiva.
- Elaborar y presentar los planes de negocios por unidad productiva a la interventoría designada por INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN.
- Presentar ante el comité de aprobaciones los planes de negocios que cuenten con el visto bueno de interventoría, este comité de aprobaciones estará conformado por dos (2) personas del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, personal técnico de INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN y el operador. *INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN*
- Realizar la compra de los activos productivos priorizados y aprobados en el comité de aprobación de planes de negocios para cada unidad productiva.
- Realizar la entrega a las unidades productivas, de la puesta en marcha y capacitación de los activos adquiridos en el marco del programa.

ENTREGABLES DE LA ETAPA CAPITALIZACIÓN

- e. Plan de negocio firmado por el representante de la unidad productiva y el consultor que acompaña a la unidad productiva por parte del Operador.
- f. Cotizaciones (3) que respalden el plan de inversiones por cada unidad productiva.
- g. Actas de comités de aprobación debidamente firmadas por sus integrantes.
- h. Ordenes de pedido diligenciadas.
- i. Actas de entregas de los activos productivos y de recibo a satisfacción por cada unidad productiva
- j. Documento que contenga recomendaciones de uso y buenas prácticas (BP) del capital entregado por cada unidad productiva.
- k. Registro fotográfico y video de las entregas realizadas a las unidades productivas.

2.1.4. ETAPA ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO

Una vez realizada la capitalización, el Operador deberá realizar una visita final a cada una de las unidades productivas, para verificar el uso adecuado de los activos/insumos entregados para fortalecer la actividad productiva y adelantará la revisión del cumplimiento de las actividades de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

corresponsabilidad establecida en el acta de compromiso que suscribe la unidad productiva al inicio del programa.

Asimismo, el operador realizará un evento presencial de cierre por departamento asignado, cuyo objetivo es difundir los resultados de la intervención con las unidades productivas beneficiarias, entidades gubernamentales, entre otros, para evidenciar los casos de éxito, y el resultado del programa a nivel nacional y como este tipo de estrategias benefician a las comunidades. Como mínimo el operador deberá poner a disposición salones, mantelería, brindar refrigerio, contar con Video Beam, equipos de amplificación de sonido, transporte de participantes y estación de hidratación.

Adicionalmente, el operador realizará un levantamiento de información de salida, que permita mediante un informe técnico, con los respectivos análisis cualitativos y cuantitativos, documentar las recomendaciones necesarias, así como el volumen de ventas y clientes existentes. Esto se realizará para propender por la mejora continua de la unidad productiva e identificar los cambios presentados durante la participación en el programa.

ACTIVIDADES

1. Realizar un proceso de seguimiento y acompañamiento a la intervención de cada uno de los negocios debidamente documentado.
2. Orientar a los emprendedores en separar sus actividades extras, del proceso que realiza en la unidad productiva y como apropiar lo aprendido en las sesiones de asistencia técnica.
3. Realizar la medición de indicadores de resultados del programa.
4. Generar una retroalimentación (lecciones aprendidas) del modelo de atención del programa *"ECONOMÍA POPULAR PARA EL CAMBIO"* que le sirva al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social para hacer mejoras futuras a sus programas.
5. Realizar un evento por departamento de acuerdo con la distribución realizada por INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN, en donde se garantice la asistencia de hasta 725 personas de las unidades productivas, con el fin de evidenciar los resultados del programa.

ENTREGABLES DE LA ETAPA ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

1. Una bitácora que evidencie el avance del proceso de seguimiento de cada una de las etapas del programa para cada unidad productiva.
2. Un video de salida de cada una de las unidades productivas en donde se evidencie el fortalecimiento en asistencia técnica, la recepción e implementación del capital productivo.
3. Formato de visita No 3 a las unidades productivas debidamente firmada por los emprendedores y por el operador en el cual se evidencia la realización del seguimiento.
4. Diligenciamiento del 100% de las unidades productivas en el formulario de caracterización de salida definido por prosperidad social y con visto bueno de la interventoría.
5. Formato encuesta de satisfacción diligenciado y firmado por cada unidad productiva.
6. Un documento que contenga la retroalimentación (lecciones aprendidas) del modelo de atención del programa que le permita a INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN hacer mejoras futuras al programa.
7. Un informe técnico con los respectivos análisis cualitativos y cuantitativos de cada unidad productiva. Una vez efectuada la visita in situ para el levantamiento del diagnóstico de salida de cada una de las unidades productivas que contenga la presentación de la medición de indicadores, las lecciones aprendidas, los casos de éxito, las oportunidades de mejora, entre otros.
8. Listado de asistencia, registro fotográfico y presentación de resultados de cada uno de los eventos (Soportado con facturas, recibos de caja, cuentas de cobro, y demás soportes financieros que considere necesarios para soportar el gasto).

2.2. CRITERIOS DE RETIRO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS

1. Por decisión voluntaria de la persona, comunidad u organización debidamente soportada con firma de acta de retiro o desistimiento del Proyecto.
2. Por fallecimiento del beneficiario en caso de que no exista otro integrante del núcleo del hogar que pueda asumir la titularidad por no cumplir con los criterios de elegibilidad o incurra en un criterio de no elegibilidad.
3. Por no contar con documento de identidad vigente emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil o la autoridad competente, durante la ejecución del Programa o Proyecto.
4. Por incumplir con las actividades o corresponsabilidades definidas y aceptadas por el beneficiario.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

5. Por dar un uso diferente a los beneficios, incentivos o capitalización aportados por Prosperidad Social, a los que se encuentran contemplados en los planes de negocios establecidos por cada participante y/o organización que no estén acordes con el objetivo del Programa.
6. No suscribir la carta de compromiso (o documento equivalente) que garantice el debido uso de la eventual capitalización, si a ella hubiere lugar.
7. Suministrar información y/o soportes falsos o adulterados en cualquiera de las fases o etapas del programa.
8. No haber cumplido con mínimo el 80% de asistencia a las actividades establecidas por el proyecto en todas sus etapas, salvo hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y sustentados.
9. No presentar los requisitos solicitados por parte de la asistencia técnica para la viabilización del plan de negocio.

2.3. METAS DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA

Las metas de atención definida para cada una de las categorías son:

Categoría 1: 5.580 Unidades Productivas (Individual)

Categoría 2: 431 Unidades Productivas (Mínimo 10 integrantes)

Categoría 3: 156 Unidades Productivas de economía solidaria (Mínimo 15 asociados)

Categoría 4: 167 Unidades Productivas robustas de economía solidaria (Mínimo 20 asociados)

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR: Con ocasión del presente contrato, **EL OPERADOR** asume además de las descritas en el alcance del objeto, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todos los aspectos técnicos ofrecidos en la propuesta y las demás condiciones establecidas en el contrato y los términos de referencia de la invitación, incluidos los anexos.
2. Cumplir con el plan operativo y/o cronograma de actividades aprobado por la Interventoría designada por **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**.
3. Contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del contrato, con la dedicación que éste demande, de conformidad con los términos de referencia de la invitación, incluidos los anexos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

4. Presentar para la firma del acta de inicio del contrato, la documentación necesaria de la totalidad del equipo mínimo de trabajo con todos los soportes de experiencia y formación académica requerida en el alcance del objeto, para su aprobación por parte de la interventoría del contrato.
5. Mantener durante la ejecución del contrato, el equipo de trabajo ofrecido en la propuesta presentada a **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**. Las personas correspondientes al equipo mínimo no pueden ser sustituidas durante la ejecución del contrato, y sólo en el evento de presentarse alguna situación que impida la prestación del servicio debidamente comprobado, la interventoría autorizará el reemplazo del miembro del equipo previa verificación y evaluación del cumplimiento del perfil y los requisitos acreditados por la persona que se va a reemplazar. Lo anterior no deberá generar interrupciones en la prestación del servicio ni afectar su calidad.
6. Contar con los recursos técnicos, logísticos y operativos necesarios e idóneos para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones establecidas por **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**.
7. Contar con la estructura organizacional e infraestructura necesaria para responder oportunamente a los requerimientos de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** y de la interventoría designada.
8. Dar respuesta en máximo dos (2) días hábiles a las solicitudes que se realicen desde **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** o la INTERVENTORÍA del contrato sobre el avance en la ejecución y el desarrollo de las fases y actividades objeto del contrato.
9. Presentar informes y/o reportes de la gestión realizada, de manera periódica y/o mensual para informes técnicos, y un informe consolidado final. Los informes técnicos deberán ser entregados durante los primeros dos (2) días hábiles de cada mes, y el informe final consolidado deberá ser entregado durante los primeros cinco (5) días hábiles a la finalización del acompañamiento a los beneficiarios.
10. Atender las recomendaciones técnicas, metodológicas y financieras que **formule INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** y la interventoría
11. Entregar en medio magnético y/o físico según lo solicite **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**, la documentación generada en desarrollo del contrato.
12. Garantizar todas las medidas y controles necesarios para salvaguardar la integridad de cada una de las personas que participen en los eventos que en el marco de la presente contratación se lleven a cabo, para lo cual tomará todas las medidas preventivas y correctivas en aras de mantener indemne a **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**.
13. Atender oportunamente los requerimientos que llegaren a **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** en las condiciones y plazos indicados.
14. Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite INNPULSA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN, sin que esto genere costo adicional para el patrimonio autónomo.

15. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales y/o cancelar oportunamente los honorarios pactados con los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo de la ejecución del contrato.
16. Realizar las acciones necesarias para garantizar el levantamiento de la línea base para que posteriormente **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** realice una evaluación de impacto.
17. Constituir las cuentas bancarias necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que los recursos entregados que están destinados al capital productivo deben manejarse en cuenta separada e independiente de la cuenta donde se realicen los pagos del **OPERADOR** por los servicios prestados.
18. Acreditar ante el interventor del contrato, los pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar, así como también dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002.
19. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** para propósitos diferentes al cumplimiento del contrato.
20. Presentar las pólizas de acuerdo con lo estipulado en el contrato, así como las modificaciones, según sean solicitadas por Fiducoldex como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**
21. Seguir las instrucciones, atender las recomendaciones y los requerimientos de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** durante el desarrollo del contrato que garanticen el eficiente y eficaz desarrollo de este.
22. Manejar responsable y adecuadamente la imagen y la institucionalidad de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**
23. EL OPERADOR que se encuentre obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada el contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. Lo anterior de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

24. Garantizar el uso de la imagen corporativa de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** durante cualquier actividad relacionada con la ejecución del contrato, siguiendo las instrucciones y directrices que imparta **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**.
25. Abstenerse de utilizar las marcas **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**, FIDUCOLDEX, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO "MINCIT", en actividades o productos diferentes del objeto del contrato.
26. Asegurar un proceso de comunicación permanente y efectivo entre los diferentes actores que participen en el desarrollo del contrato.
27. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo convocadas por **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**
28. Si durante la ejecución del Contrato, personal del OPERADOR que se encuentre vinculado al proyecto, alguno de los Representantes Legales, su Revisor Fiscal o alguno de sus miembros de Junta resulta incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República o es encontrado disciplinariamente responsable por algún hecho por parte de la Procuraduría General de la Nación, EL OPERADOR deberá inmediatamente apartarlo de la ejecución del contrato e informar de dicha situación a **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**.
29. Informar por escrito oportunamente a la Interventoría, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del contrato o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato, incluyendo el conocimiento de investigaciones de cualquier tipo, penal administrativo, fiscal, disciplinario de sus representantes legales o sus miembros de Junta Directiva.
30. Mantener actualizada su calidad tributaria en FIDUCOLDEX como vocera de INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN, mientras esté vigente el presente contrato, para efectos de la correcta realización de los pagos.
31. Concurrir a la liquidación del contrato una vez terminada su ejecución, en caso de requerirse.
32. Cumplir los procesos y procedimientos establecidos por **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**, para la presentación de facturas y demás trámites requeridos para el efecto.
33. Las demás necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN: INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN se obliga para con EL OPERADOR a:

1. Realizar los pagos en los términos y condiciones señalados en este documento.
2. Brindar la colaboración e información que requiera **EL OPERADOR** para la adecuada ejecución del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos pactados en el Contrato, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del contrato.
4. Informar al **OPERADOR** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Realizar el seguimiento del contrato a través de la interventoría que se disponga.
6. Concurrir a la liquidación del Contrato una vez terminada su ejecución, en caso de requerirse.
7. Las demás que de la naturaleza del contrato se deriven.

CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN: La duración del contrato será de ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y aprobación de las garantías.

PARÁGRAFO PRIMERO El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes mediante la suscripción del correspondiente otrosí, hasta por un plazo igual al inicialmente pactado, sin superar el tiempo del Convenio No 887 FIP-2024/ No 064-2024, suscrito con el Departamento de Prosperidad Social.

PARAGRAFO SEGUNDO: INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al **OPERADOR** con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al **OPERADOR**.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se establece en la suma de _____ **PESOS M/CTE (\$)** incluido IVA. Este valor incluye todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar.

El valor y la forma de pago de este contrato será destinado de la siguiente manera:

A) RECURSOS DE INTERVENCIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

El monto total destinado para la intervención asciende a _____ **PESOS M/CTE** (\$ _____) incluido IVA y todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar.

Con este recurso se deben garantizar todas las actividades de la ruta excluyendo la entrega de capital productivo.

Valor de _____

El desembolso de los recursos dependerá de la ejecución de cada una de las etapas del programa, en este sentido, se le pagará el total de la intervención por etapa al OPERADOR de conformidad con el número de unidades productivas atendidas y con el aval de interventoría que evidencie el cumplimiento de cada etapa.

El pago de la atención se realizará atendiendo las siguientes condiciones:

1. Un primer pago del treinta por ciento (30%) del valor total de las etapas de intervención (Diagnóstico, transferencia de conocimiento, capitalización y acompañamiento y seguimiento), una vez firmada el acta de inicio y aprobado el plan operativo, recibidos a satisfacción por parte de la interventoría y presentada la factura en forma legal.
2. Un segundo pago del cincuenta por ciento (50%) del valor total de las etapas de intervención (Diagnóstico, transferencia de conocimiento, capitalización y acompañamiento y seguimiento), una vez finalizada la etapa de Diagnóstico y recibidos a satisfacción los entregables definidos para esta etapa, conforme el numeral 2.1.1. ETAPA DIAGNÓSTICO - Entregables, presentada la factura en forma legal y previo visto bueno de la interventoría.
3. Un tercer pago del veinte por ciento (20%) del valor total de las etapas de intervención (Diagnóstico, transferencia de conocimiento, capitalización y acompañamiento y seguimiento), una vez finalizada la ejecución y presentados los entregables totales del programa correspondientes a las etapas antes mencionadas, presentada la factura en forma legal con visto bueno de la interventoría y emitido el concepto de liquidación y suscripción de la respectiva acta de liquidación del contrato de prestación de servicios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

PARÁGRAFO PRIMERO: EL OPERADOR deberán reintegrar a **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** el recurso de intervención, que no sea entregado a los beneficiarios, según las indicaciones de la interventoría.

B) RECURSOS DE CAPITAL PRODUCTIVO

El monto destinado para la capitalización de las _____ iniciativas asciende a la suma de _____ **PESOS M/CTE (\$).**

Los desembolsos se realizarán atendiendo las siguientes condiciones:

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos para el capital productivo de las unidades productivas, serán entregados a los operadores seleccionados. Estos recursos deberán ser manejados como ingreso a terceros en una cuenta, destinada específicamente para este propósito.

PARÁGRAFO SEGUNDO El valor del transporte para las unidades productivas de las modalidades M2, M3 y M4, podrá ser asumido por la unidad productiva, siempre y cuando sea requerido por este en el plan de negocios. Lo anterior previo análisis y aprobación del Comité de Aprobaciones.

PARAGRAFO TERCERO: Los recursos para el capital productivo de las unidades productivas, serán entregados al **OPERADOR** seleccionado. Estos recursos deberán ser manejados como ingreso a terceros en una cuenta de ahorros, destinada específicamente para este propósito.

PARÁGRAFO CUARTO: De generarse rendimientos, estos serán de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**, y posteriormente el Comité Técnico definirá el destino de dichos rendimientos.

PARÁGRAFO QUINTO: Las condiciones de entrega de los recursos para la adquisición de capital productivo, se cumplirán una vez **EL OPERADOR** seleccionado entregue los respectivos planes de inversión por implementar de cada unidad productiva, cuenten con el visto bueno de la interventoría y sean aprobados en el comité de aprobaciones, **EL OPERADOR** deberá radicar cuenta de cobro para el desembolso de estos recursos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

PARÁGRAFO SEXTO: Al terminar la implementación del programa, EL OPERADOR deberá entregar todos los soportes que evidencien la inversión de los recursos en el negocio.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El valor del presente contrato comprende todos los costos y gastos en que incurra **EL OPERADOR** para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con la propuesta presentada y este contrato.

PARÁGRAFO OCTAVO: IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato serán asumidos exclusivamente por **EL OPERADOR**.

PARÁGRAFO NOVENO – Para efectos de realizar los pagos al **OPERADOR, INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** verificará que: **(i) EL OPERADOR** haya presentado la factura con el lleno de los requisitos legales a nombre de **FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX NIT.830.054.060-5**. En el cuerpo de la factura se debe indicar que corresponde al número del presente contrato celebrado con el patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**; **(ii)** La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Las partes convienen que **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del contrato
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- f. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
- g. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio.
- h. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

factura pueda endosarse, **EL OPERADOR** o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.

- i. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- j. Cuando **EL OPERADOR** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, en las oficinas de FiducolDEX vocera de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**, ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Torre B Piso 6° Edificio Museo del Parque, Bogotá D.C., o en el canal habilitado para la recepción de la factura electrónica, mediante consignación en la cuenta que le indique **EL OPERADOR** en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

La factura electrónica deberá cumplir los presupuestos y/o requisitos legales establecidos en el artículo 11 de la Resolución 165 de 2023 y el artículo 617 del Estatuto Tributario, junto con aquellas normas que lo modifique, agreguen o deroguen.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: El valor del presente contrato podrá ser objeto de adición de recursos atendiendo las condiciones previstas en el Manual de Contratación de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**, contando con la disponibilidad de recursos y la suscripción del correspondiente otrosí.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los pagos y/o giros previstos en este Contrato se realizarán con cargo a los recursos de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** y hasta concurrencia de los mismos, para lo cual se cuenta con el Documento de Disponibilidad Presupuestal. En todo caso, los pagos o giros están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación del PAC aplicable a **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**, sin que el atraso que se pueda presentar en los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional genere intereses o perjuicios de cualquier naturaleza a favor de **EL OPERADOR**.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 062 de 2025, el artículo 8 del Decreto legislativo 0175 de 2025 que modifica transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, a través del cual se adoptan medidas tributarias para hacer

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

frente al estado de conmoción interior decretado por el gobierno nacional en la región del Catatumbo, y toda vez que, el presente acuerdo de servicios supera las seis mil (6.000) unidades de Valor Tributario (UVT), EL OPERADOR asumirá la totalidad del pago del impuesto de timbre en el presente contrato, en dicho sentido dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración del contrato EL OPERADOR deberá girar los recursos correspondientes al impuesto de timbre, para efectos de su declaración y pago del tributo, en todo caso EL OPERADOR deberá acreditar el giro de los recursos para pagar y declarar dicho impuesto, previo a la radicación de la factura o cuenta de cobro de cualquiera de los pagos establecidos en el acuerdo de servicios, inclusive en las adiciones presupuestales que se llegaren a realizar a través del correspondiente otrosí, siendo este un requisito indispensable para que el FIDEICOMISO proceda a realizar el pago solicitado. En cualquier caso, en el evento que EL OPERADOR no hubiere girado los recursos para el pago e impuesto del timbre, el FIDEICOMISO podrá realizar la retención del 100% del valor del impuesto de timbre a cargo del OPERADOR, de las facturas que emita EL OPERADOR

CLÁUSULA SEXTA – INTERVENTORÍA: INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN realizará el seguimiento y control a la ejecución del presente contrato a través de la Interventoría quién se encargará del seguimiento a la ejecución técnica, administrativa, legal y financiera. La interventoría podrá realizar visitas, observaciones, pruebas y exigir a las Partes los documentos e información que estime convenientes para el desarrollo de su gestión. Sin perjuicio de las demás obligaciones a su cargo, la interventoría evaluará el desarrollo del programa y emitirá su concepto en relación con el grado de cumplimiento de este, de forma tal que acredite a **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** si las Partes han dado estricto cumplimiento a los términos y plazos descritos en la propuesta y en el contrato.

Las modificaciones que se realicen sobre el presente contrato deberán tener revisión y concepto previo por parte de la interventoría.

INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN podrá designar una interventoría diferente para ejercer el seguimiento del contrato, lo cual será comunicado a las Partes sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

Sin perjuicio de la labor de interventoría, **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** podrá efectuar seguimiento cuando lo estime conveniente, cuyo objetivo será orientar y facilitar el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados de cada contrato, así como hacer seguimiento a la ejecución de estos y dar las orientaciones o lineamientos estratégicos en caso

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

de requerirse

CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS: EL OPERADOR se obliga a constituir en favor de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** como vocera del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** con **NIT 830.054.060-5**, en formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ENTRE PARTICULARES

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del **OPERADOR** y que cubra los siguientes amparos.

- a. **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- b. **Calidad de los Servicios:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.
- c. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

- a. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual y daños a terceros:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total Contrato, con una vigencia igual a la de este y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Estará a cargo del OPERADOR, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe remitir a Fiducoldex la misma, acompañada del recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

generales, así mismo Fiducoldex como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En caso de que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea autentica, el Contrato se terminará de forma anticipada por parte de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del objeto contractual, que será a partir de la firma de la aprobación de garantías, el seguro deberá constituirse con una vigencia adicional de **un (1) mes** respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

PARÁGRAFO TERCERO: En la póliza de responsabilidad civil extracontractual se deberá incluir a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** como vocera del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** identificado con NIT 830.054.060 5, como asegurado adicional por aquellos daños causados por el asegurado principal en ejercicio del contrato.

De igual manera se deberá incluir a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** como vocera del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** con NIT 830.054.060 5, como beneficiario adicional cuando pueda considerarse como tercero bajo la ley aplicable, excluyendo cualquier tipo de responsabilidad civil contractual o profesional y exclusivamente para aquellos daños causados por el asegurado principal en ejercicio del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, **EL OPERADOR** se obliga a modificar la garantía y remitir a Fiducoldex como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO QUINTO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, **EL OPERADOR** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

PARÁGRAFO SEXTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL OPERADOR deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptarán condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para consorcio la garantía se deberá tomar a nombre de dicho consorcio, precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. No podrá ser tomada la póliza a nombre del representante legal del consorcio. En el evento en que uno de los integrantes del consorcio sea una persona jurídica extranjera sin representación en Colombia, el tomador de la póliza podrá ser cualquiera de los integrantes nacionales de dicho consorcio, esto sin perjuicio que el objeto de la póliza asegure el cumplimiento de las obligaciones de todos los integrantes del consorcio.

CLÁUSULA – MULTAS: INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN podrá aplicar al **OPERADOR** multas diarias del cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total estimado del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince por ciento (15%) en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **OPERADOR** estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del **OPERADOR**.
3. Por no acatar las instrucciones de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** en la ejecución del objeto contratado.
4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
5. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa podrá aplicarse siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** al **OPERADOR**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

Se podrá aplicar una multa diaria hasta que **EL OPERADOR** cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del OPERADOR.

EL OPERADOR acepta que **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude al **OPERADOR**, en virtud del presente contrato, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento del OPERADOR o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** imponga previamente multas al **OPERADOR**

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtir, será informado oportunamente al **OPERADOR** respetando el debido proceso y el derecho de defensa

CLÁUSULA NOVENA – CLÁUSULA PENAL: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**, **EL OPERADOR** pagará a **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por **EL OPERADOR** en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

EL OPERADOR manifiesta y acepta que **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

existan a su favor y que estén a cargo de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtir, será informado oportunamente al **OPERADOR**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del contrato, **EL OPERADOR** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** y **EL OPERADOR** ni entre **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** y los colaboradores del OPERADOR.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMER- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las partes, a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: **EL OPERADOR** no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- b. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- c. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d. Anticipadamente por parte de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**
- e. Por el incumplimiento total o parcial del OPERADOR de sus obligaciones contractuales, caso en el cual, **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** podrá dar por terminado el contrato, siempre y cuando se permitió el derecho a la defensa del OPERADOR y el debido proceso, para este fin, **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** suscribirá acta de terminación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

anticipada dejando plasmado el incumplimiento y notificará al OPERADOR de la fecha de terminación de la relación contractual.

- f. Cuando **EL OPERADOR** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**.
- g. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocera de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: Culminado el plazo de ejecución del contrato y previo informe del Supervisor, se procederá a realizar la liquidación del contrato. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- INDEMNIDAD: EL OPERADOR se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** por cualquier perjuicio o daño que **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del OPERADOR sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL OPERADOR como encargada del tratamiento, tratará por cuenta de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**, responsable del tratamiento; los datos de carácter personal necesarios para la presentación del servicio objeto de este contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

EL OPERADOR como encargada del tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplir la Política de Protección de datos de **INNPULSA COLOMBIA** publicada en la página web – link [Transparencia – Innpulsa](#)
- Realizar el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizar la información reportada por **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** como responsable del tratamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Garantizar que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y tratamiento adecuado de la información.
- Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a la autorizada por **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** para el cumplimiento del presente contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- Informar de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y a **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** como responsable del tratamiento cuando se presenten

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Una vez finalice el presente contrato, **EL OPERADOR** como encargada del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada o recopilada en virtud del presente contrato, en consecuencia, **EL OPERADOR** deberá suprimir y/o devolver a **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** como responsable y/o devolver a otro encargado que esta designe, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este contrato.

EL OPERADOR como encargado del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada o recopilada en el marco del presente contrato, puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN entregará o coordinará la entrega al **OPERADOR** de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. **EL OPERADOR** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías entre otros, relacionados con las actividades de **FIDUCOLDEX, INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** y los beneficiarios del programa si hay lugar a ello, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente a **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** o las empresas beneficiarias del programa, que reciba **EL OPERADOR** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

transmitirla puede lesionar los intereses de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** o su reputación. **EL OPERADOR** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

EL OPERADOR se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

EL OPERADOR se obliga a devolver a **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que por este documento se pactan, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** así lo solicite.

EL OPERADOR impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, OPERADORES, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, **EL OPERADOR** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del OPERADOR.

EL OPERADOR indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** o las empresas beneficiarias del programa, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por **EL OPERADOR**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del OPERADOR directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **OPERADOR**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** al **OPERADOR** se califica como un secreto empresarial.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- Que sea desarrollada independientemente por **EL OPERADOR** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por **EL OPERADOR**.
- Que sea divulgada por **EL OPERADOR** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **FIDUCOLDEX** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando **EL OPERADOR** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- Que **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** informe al **OPERADOR** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PROPIEDAD INTELECTUAL: EL OPERADOR entiende y acepta que **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del presente contrato.

Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente contrato, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto **EL OPERADOR** cederá a favor de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, para todos los países del mundo, y por el término de protección de dichas obras.

Los derechos patrimoniales que adquiere **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**, en virtud de este contrato, incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, edición, publicación, transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre las obras creadas, reproducidas o adaptadas en virtud del presente contrato,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

incluyendo el derecho de puesta a disposición. **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** podrá reproducir, comunicar, distribuir o explotar dichas obras por cualquier medio conocido o por conocerse, incluyendo, pero sin limitarse a, publicación electrónica, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), podcast, webcast.

EL OPERADOR se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, las cesiones y autorizaciones necesarias para asegurar la cesión a **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** de cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente contrato.

EL OPERADOR declara que entiende y consiente que **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, teniendo como único límite los derechos morales que la ley reconoce a los autores de las obras protegibles por el derecho de autor.

PARÁGRAFO: INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN y **EL OPERADOR** manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados con anterioridad a la firma de este contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda. **EL OPERADOR** declara y acepta que **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** está facultado para conceder sublicencias a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN: EL OPERADOR en cumplimiento del contrato, cuando se requieran sistema de información para administrar y/o recopilar la información entre otras acciones, deberá cumplir los siguientes deberes:

- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos **EL OPERADOR** deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida al **OPERADOR** y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. **EL OPERADOR** se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.

- Tramitar de manera previa la autorización de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** para cualquier conexión e interacción con la red de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** y su información.
- Aceptar el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** y su información cuando **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** lo considere oportuno.
- Garantizar que toda actualización y modificación a la infraestructura tecnológica de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de FIDUCOLDEX.
- Utilizar los recursos tecnológicos que le entregue **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**, en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.
- Cumplir con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** para el desarrollo del objeto del contrato.
- Asegurar que, al término del contrato, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** serán eliminados de los equipos de **EL OPERADOR**, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.
- Garantizar a **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** que el personal asignado por **EL OPERADOR** para la atención del contrato conoce y cumple las políticas contenidas en este contrato y responde por cualquier inobservancia de estas.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en la política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
 - Autorizar a **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

- **EL OPERADOR** se obliga a informar a **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
- **EL OPERADOR** comunicará a **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
- **EL OPERADOR** informará a **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
- **EL OPERADOR** comunicará a **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**. Los cambios serán documentados por **EL OPERADOR**.
- **EL OPERADOR** puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
- En caso de que los funcionarios del OPERADOR tengan acceso, procesen o almacenen, información de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.
- Los recursos que **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.
- Si la información de propiedad de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del contrato.
- Si para fines de su labor **EL OPERADOR** debe tener acceso a información sensible de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** o de **FIDUCOLDEX** en su calidad de vocera y administradora del fideicomiso, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por **EL OPERADOR**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

- No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio.
- Al terminar el contrato, **EL OPERADOR** deberá devolver equipos, software o la información entregada por **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** ya sea en formato electrónico o papel o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de disposición final de documentos.
- Los funcionarios del OPERADOR no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar al **OPERADOR** durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario del OPERADOR dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin.
- Los funcionarios del OPERADOR se anunciarán en la recepción de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor en la entidad.
- Garantizar que el aplicativo y la infraestructura donde se aloja, deben cumplir con la normativa y mejores prácticas de Ciberseguridad tanto de Colombia como del país donde se aloja la información.
- Garantizar que el aplicativo cuente con módulo de auditoría, que permita la trazabilidad en la operación.
- Garantizar que el aplicativo se encuentre actualizado en la legislación y normatividad colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES: **EL OPERADOR** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocera de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, Igualmente, declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo e **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el contrato será terminado de manera anticipada.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: EL OPERADOR se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, EL OPERADOR responderá a INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL OPERADOR certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** podrá dar por terminado el presente contrato si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

EL OPERADOR, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT.

Por decretarse respecto al OPERADOR el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.

EL OPERADOR o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al **OPERADOR** alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** mediante comunicación dirigida al **OPERADOR**, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al **OPERADOR**.

Así mismo, **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL OPERADOR se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL OPERADOR** autoriza expresamente a **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, **EL OPERADOR** se obliga a informar por escrito a **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** cualquier cambio o modificación de los datos que

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El reiterado incumplimiento del **OPERADOR**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **OPERADOR**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- ANEXOS: Hacen parte integral del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** La invitación No. **OBTC - 2025** denominada en este documento como **LA INVITACIÓN**; **2)** La propuesta del (DÍA) de (MES) del (AÑO) presentada por **EL OPERADOR** denominada en este documento como "la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

Propuesta”, **3)** Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato y su domicilio; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

EL OPERADOR: Recibirá notificaciones en la dirección física y/o virtual indicada en el Formulario de Vinculación de Cliente aportado a la Fiduciaria en el proceso SARLAFT, o en su defecto en la que se encuentre registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado Mercantil, emitido por la Cámara de Comercio correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y con la posterior inclusión por parte de la Dirección Jurídica y de Contratación de **FIDUCOLDEX** del número y la fecha de este documento contractual.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C. el _____,

INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN

EL OPERADOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y _____

No. _____

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES

Representante Legal

FIDUCOLDEX, vocera y administradora del
Patrimonio Autónomo

INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN

(NOMBRE DEL R.L.)

Representante Legal

(NOMBRE PERSONA JURÍDICA)

Elaboró:

Revisó y Aprobó: